

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8002 Bases del Plan Social de Empleo "OPORTUNIDAD +52".

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 13 diciembre de 2019, aprobó las siguientes:

" Bases del Plan Social de Empleo "OPORTUNIDAD +52" 2020-2023"

Primera.- Objeto del Plan

Las personas mayores de 52 años tienen especiales dificultades para encontrar un trabajo que le permita completar los años necesarios de cotización para alcanzar una pensión digna, siendo obligación de los poderes públicos intentar poner solución a esta cuestión implementando programas específicos para este colectivo; así en el mes de septiembre nos encontramos con 846 desempleados en nuestro municipio, de los cuales 250, casi el 30%, están comprendidos dentro de esta edad.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el ejercicio de estas atribuciones, el Ayuntamiento de Fortuna, a través de la acción coordinada de las Concejalías de Empleo y de Política Social, entiende precisa la creación de un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación de personal laboral temporal y atender así a este colectivo de personas mayores de 52 años en situación o riesgo de exclusión social, al tiempo que se cubren las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio en servicios municipales.

El desarrollo de este Plan Social de Empleo Municipal, está preferentemente dirigido a personas desempleadas mayores de 52 años empadronadas en el municipio de Fortuna, si bien en este programa también tienen cabida otros colectivos de difícil inserción, como minusválidos y mujeres maltratadas.

Segunda.- Duración

El Plan Social de Empleo OPORTUNIDAD +52, tendrá una vigencia desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

Tercera.- Personal a contratar, funciones y perfiles

El objetivo de este Plan Social de Empleo OPORTUNIDAD +52 es la contratación de 40 personas desempleadas del municipio de Fortuna, (que acrediten estar empadronadas en el municipio de Fortuna, al menos 1 año antes a la convocatoria de este plan de empleo) competentes para la realización de trabajos de albañilería, jardinería, limpieza, información, conserjes, entre otros, con una duración, de 6 meses y una jornada laboral a tiempo completo.

Todas las contrataciones son adecuadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los siguientes trabajos:

- Mantenimiento y regeneración de espacios naturales y ajardinados.
- Reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

- Trabajos de mantenimiento de infraestructuras y vías públicas.
- Tareas de apoyo a las dependencias municipales, tales como su limpieza, apertura y cierre, entre otras.

Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas y dependerán de cada servicio al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo, de forma análoga al resto de personas adscritas a los distintos servicios.

Cuarta.- Órgano, Comisión de Selección y procedimiento de selección

El departamento de Empleo y Formación de Ayuntamiento de Fortuna, será el órgano gestor del procedimiento. Para la baremación de las candidaturas se constituirá una Comisión Evaluadora formada por:

- Comisión de Selección del Ayuntamiento de Fortuna.
- Representantes de los Grupos Políticos Municipales que actuarán como observadores.

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y resultado del proceso de selección
- Resolver las reclamaciones presentadas relacionadas con el proceso de selección.
- Cualquier otra función necesaria para la adecuada gestión y valoración del proceso.

Procedimiento.

1.- Para la selección del personal a contratar, se realizará sondeo en la base de datos Servicio de Empleo y Formación de Fortuna (en adelante SEF Fortuna). A lo largo del mes diciembre del año 2019 y antes del 1 de diciembre de los años 2020, 2021 2022, el ayuntamiento presentará en el SEF de Fortuna, Oferta genérica de empleo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Ocupación por C.N.O.
- Mayores de 52 años.
- Antigüedad en el SEF.
- Sin Prestación de ningún tipo.
- Desempleados (quedan excluidos los demandantes por mejora de empleo).

El SEF, remitirá al Ayuntamiento, todas las personas que cumplan estos requisitos.

2.- Cada año, se valorarán las personas que el SEF Fortuna seleccione con estas características, realizando unas 4 listas de espera con las personas ya valoradas. Las personas que obtengan mayor puntuación serán contratadas quedando el resto de candidaturas en situación de reserva. Considerando que a fecha 1 de enero de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se contratarán a 5

aspirantes y el 1 de julio de los años anteriormente citados, se contratarán a otros 5 aspirantes.

3.- Los participantes, solo podrán acceder a un puesto en esta convocatoria 2020-2023; si el aspirante es seleccionado en más de una bolsa de las ofertadas, tendrá que elegir a primeros de año, en cuál quiere participar, siendo excluido automáticamente de todas las demás.

4.- No podrá seleccionarse para su contratación a más de un miembro de la unidad familiar por año, siendo informados los miembros que incurran en esta incompatibilidad, para su conocimiento, previo a la exclusión de los que procedan.

5.- El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona preseleccionada se acreditará documentalmente, mediante renuncia firmada. Esta renuncia, le hará automáticamente quedar fuera de la oferta del año en el que se renuncia, pudiéndose presentar el renunciante, al año siguiente.

6.- Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se podrá cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación obtenido conforme al acta de selección publicada en la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Quinta.- Proceso de baremación

Los criterios de baremación serán los siguientes: máximo 100 puntos.

A. Experiencia en el puesto de trabajo a ocupar superior a la requerida: hasta un máximo 20 puntos.

- De 3 hasta 6 meses: 5 puntos
- De 7 hasta 12 meses: 10 puntos
- De 13 hasta 18 meses: 15 puntos
- Más de 18 meses: 20 puntos

Los meses se considerarán completos. Documentación acreditativa. Informe de la Vida Laboral actualizado, y contratos de trabajo referidos al puesto para el que opta.

B. Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o las Universidades u otras entidades acreditadas oficialmente para impartir la formación.

C. Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar, incluida la persona candidata, sin prestaciones ni ayuda económica. Se requerirá el certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o, en su defecto, autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo para su consulta por parte del Ayuntamiento de Fortuna; certificado de la situación laboral del SEF. A los efectos de estas bases se entenderá por unidad familiar la compuesta únicamente de la persona preseleccionada, y en su caso su cónyuge, descendientes menores de 26 años, menores en acogida y personas con diversidad funcional reconocida, de al menos 33%, que convivan con ella y estén a su cargo.

Se valorará 5 puntos por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 20 puntos.

D. Mujeres víctimas de violencia de género: 15 puntos.

E. Diversidad funcional: las personas con diversidad funcional reconocida oficialmente igual o superior al 33%: 20 puntos.

En caso de empate de las candidaturas, tendrán preferencia las personas desempleadas de mayor edad, en segundo lugar, la persona con fecha de inscripción más antigua en el SEF, en tercer lugar las mujeres y, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

F. Meses necesarios que restan para alcanzar la cotización suficiente para la jubilación del aspirante.

1-6 Meses. 10 Puntos

6-12 Meses. 5 Puntos

Sexta.- Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Publicidad de las bases

Estas bases se harán públicas y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fortuna, 13 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.